



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 9 de diciembre de 2022  
(OR. en)

15869/22

COPEN 439  
CRIMORG 179  
ENFOPOL 635  
ENV 1280  
JAI 1653  
CATS 73

**NOTA**

---

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

---

Asunto: **Informe final de seguimiento sobre la octava ronda de evaluaciones mutuas sobre «Aplicación práctica y funcionamiento de las políticas europeas de prevención y lucha contra la delincuencia medioambiental»**

---

**Informe final de seguimiento sobre  
la octava ronda de evaluaciones mutuas sobre  
«Aplicación práctica y funcionamiento de las políticas europeas de prevención y  
lucha contra la delincuencia medioambiental»**

## Índice

<b>1. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>2. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES .....</b>	<b>6</b>
2.1 Análisis general.....	6
2.2 Análisis por temas.....	6
2.2.1 Refuerzo de la cooperación nacional entre las autoridades competentes .....	7
2.2.2 Mejora de la formación en materia de delincuencia medioambiental .....	7
2.2.3 Especialización de las autoridades competentes.....	8
2.2.4 Estadísticas.....	9
2.2.5 Refuerzo del presupuesto y del personal dedicado a la delincuencia medioambiental.....	10
2.2.6 Consolidación del enfoque estratégico para luchar contra la delincuencia medioambiental.....	10
2.2.7 Refuerzo de la cooperación entre los sectores público y privado .....	11
2.2.8 Otros temas .....	11
<b>3. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>13</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

A raíz de la adopción de la Acción común de 5 de diciembre de 1997<sup>1</sup> (en adelante, la «Acción común»), se estableció un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada. En consonancia con el artículo 2 de la Acción Común, el Grupo «Cuestiones Generales, incluida la Evaluación» (GENVAL) decidió, el 14 de diciembre de 2016, que la octava ronda de evaluaciones mutuas debería dedicarse a la aplicación práctica y funcionamiento de las políticas europeas de prevención y lucha contra la delincuencia medioambiental<sup>2</sup>.

En su reunión del 5 de mayo de 2017, el Grupo «GENVAL» aprobó el cuestionario de evaluación<sup>3</sup> para la octava ronda de evaluaciones mutuas, así como el orden de visitas para dichas evaluaciones mutuas<sup>4</sup>.

El proceso de evaluación se llevó a cabo de septiembre de 2017 a marzo de 2019 y siguió una pauta coherente con la de las anteriores rondas de evaluaciones. A tal fin, tras cada visita de evaluación se elaboraba un informe en el que se describían de manera objetiva las estructuras organizativas y la jurisprudencia pertinentes del Estado miembro evaluado. En los respectivos informes nacionales también se determinaron ámbitos que requerían mejoras y ámbitos de buenas prácticas, así como recomendaciones que el equipo de evaluación consideró adecuadas para seguir racionalizando y mejorando la lucha contra la delincuencia medioambiental a escala de la UE. El informe final sobre la octava ronda de evaluaciones mutuas<sup>5</sup> con recomendaciones se adoptó en el Consejo de los días 2 y 3 de diciembre de 2019.

---

<sup>1</sup> Acción común 97/827/JAI de 5 de diciembre de 1997 (DO L 344 de 15.12.1997, p. 7).

<sup>2</sup> ST 15196/16.

<sup>3</sup> ST 7752/17 REV 1.

<sup>4</sup> ST 7834/17 REV 1.

<sup>5</sup> ST 14852/19.

Al cabo de un período de dieciocho meses, cada Estado miembro tenía que presentar un informe de seguimiento sobre la puesta en práctica de las recomendaciones formuladas en los respectivos informes nacionales. La Secretaría General del Consejo recibió los informes de seguimiento de todos los Estados miembros. En la reunión del Grupo «Cooperación Judicial en Materia Penal» del 7 de marzo de 2022 se presentaron siete informes de seguimiento<sup>6</sup>.

En las reuniones del Grupo «Cooperación Judicial en Materia Penal» del 15 de julio de 2022 y del Grupo «Aplicación de las Leyes» del 20 de julio de 2022, la Presidencia solicitó que las delegaciones que quisieran expresamente presentar su informe de seguimiento de la octava ronda de evaluaciones en una próxima reunión de dichos Grupos, antes de la presentación de un informe final de seguimiento, informaran de ello a la Presidencia y a la Secretaría General del Consejo<sup>7</sup>. Un Estado miembro manifestó su deseo de presentar su informe de seguimiento<sup>8</sup>.

En nombre de la Presidencia, la Secretaría General del Consejo analizó detenidamente la información facilitada por los Estados miembros sobre la aplicación de las recomendaciones. Cabe destacar que varias recomendaciones se refieren a la configuración singular de los respectivos Estados miembros, por lo que estas recomendaciones no son totalmente idénticas. No obstante, gracias a los denominadores comunes se pudo realizar una categorización que permitió efectuar el análisis detallado que figura a continuación.

---

<sup>6</sup> Se debatieron los siguientes informes de seguimiento: Suecia (ST 9882/19), Países Bajos (ST 8951/20), Eslovaquia (ST 5792/20), Alemania (ST 9639/20), Bélgica (ST 7669/1/20 REV 1), Chequia (ST 8952/2/20 REV 2) y Portugal (ST 5769/1/21 REV 1).

<sup>7</sup> WK 9127/22.

<sup>8</sup> Croacia se mostró interesada en la presentación de su informe de seguimiento (ST 5446/22), que tendrá lugar en la próxima reunión conjunta de los Grupos «Aplicación de las Leyes» y «Cooperación Judicial en Materia Penal».

## **2. SEGUIMIENTO DE LOS INFORMES**

### **2.1. Análisis general**

Todos los Estados miembros enviaron su informe de seguimiento a la Secretaría General del Consejo.

De las 334 recomendaciones dirigidas a los Estados miembros que presentaron sus informes de seguimiento:

- 205 se aplicaron (el 61 % del total);
- 77 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 23 % del total); y
- 52 no se aplicaron (el 16 % del total).

Estas cifras muestran que, por lo general, los Estados miembros han seguido las recomendaciones formuladas por los expertos. Si a las recomendaciones aplicadas se suman las que se han aplicado parcialmente o se están aplicando, el porcentaje asciende al 84 % del total. Teniendo en cuenta que, para algunas recomendaciones, el período de seguimiento de dieciocho meses puede resultar corto, especialmente en caso de modificaciones legislativas, cabe esperar este porcentaje de consecución.

### **2.2. Análisis por temas**

Las recomendaciones formuladas por los equipos de evaluación a los Estados miembros se agrupan por temas. A continuación se destacan los temas más importantes sobre los que se realizaron la mayoría de las recomendaciones.

### **2.2.1. Refuerzo de la cooperación nacional entre las autoridades competentes**

El tema que captó más atención por parte de los equipos de evaluación fue la cooperación entre las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia medioambiental. En este ámbito los expertos formularon 53 recomendaciones a los Estados miembros, lo que representa casi el 16 % del total. Por lo tanto, los expertos consideran que la cooperación entre las autoridades nacionales competentes es una de las prioridades más importantes, lo que resulta perfectamente comprensible en un ámbito en el que intervienen varias partes interesadas.

De esas 53 recomendaciones:

- 40 se aplicaron (el 75 % del total);
- 9 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 17 % del total); y
- 4 no se aplicaron (el 8 % del total).

Estas cifras muestran que los Estados miembros han seguido las recomendaciones formuladas por los expertos. Entre los distintos logros mencionados en los informes de seguimiento, cabe mencionar el establecimiento de un Grupo Nacional Especializado en Seguridad Medioambiental (NEST), la firma de acuerdos entre las autoridades nacionales competentes, la designación de puntos de contacto, la creación de grupos de trabajo transversales o el acceso a diferentes bases de datos.

Las dificultades vinculadas a la falta de aplicación de las recomendaciones en este ámbito se deben a problemas constitucionales o legislativos.

### **2.2.2. Mejora de la formación en materia de delincuencia medioambiental**

La formación fue el segundo tema sobre el que los expertos formularon recomendaciones. En este ámbito se dirigieron a los Estados miembros 40 recomendaciones, lo que representa el 12 % del total. Los expertos constataron claramente que existe un margen de mejora en cuanto al nivel de conocimiento de las distintas partes interesadas respecto de la lucha contra la delincuencia medioambiental.

De las 40 recomendaciones:

- 33 se aplicaron (el 83 % del total);
- 3 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 7 % del total); y
- 4 no se aplicaron (el 10 % del total).

Los informes de seguimiento muestran que los Estados miembros han realizado verdaderos esfuerzos por seguir las recomendaciones relacionadas con la formación. Crearon nuevas formaciones (en particular, formaciones en línea) para las autoridades competentes. Además, se organizaron talleres y formaciones conjuntas para diversas autoridades pertinentes.

Estas cifras reflejan que los Estados miembros están haciendo lo correcto por mejorar el conocimiento de todas las partes interesadas pertinentes y deben seguir realizando esfuerzos. Sin embargo, debido a la pandemia o a la independencia del poder judicial, algunos Estados miembros no pudieron aplicar las recomendaciones.

### **2.2.3. Especialización de las autoridades competentes**

El tercer ámbito de mejora que destacaron los expertos es la especialización de las autoridades competentes. De hecho, 30 recomendaciones estaban vinculadas a este tema, lo que representa casi el 9 % del total.

De esas 30 recomendaciones:

- 16 se aplicaron (el 53 % del total);
- 9 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 20 % del total); y
- 5 no se aplicaron (el 17 % del total).

En este ámbito se han aplicado más de la mitad de las recomendaciones y los Estados miembros han establecido redes nacionales en algunos organismos competentes y formado a fiscales o investigadores/agentes de la policía especializados.

No obstante, se ha evidenciado la dificultad de los Estados miembros para avanzar en la especialización de las autoridades competentes. Parece que la razón principal es la necesidad de disponer de tiempo para crear unidades especializadas, concretamente en la policía. Los Estados miembros también subrayaron la dificultad de nombrar fiscales especializados en sus países o de establecer que la especialización en delincuencia medioambiental sea un requisito previo para el nombramiento de un fiscal. Además, algunos Estados miembros señalaron que el número de asuntos penales por delitos medioambientales no es suficiente como para exigir una especialización dentro del poder judicial.

#### **2.2.4. Estadísticas**

Otra cuestión importante es la falta de estadísticas: Se dirigieron 26 recomendaciones a los Estados miembros en relación con la mejora de la recogida de datos para obtener una visión más clara de la delincuencia medioambiental.

De esas 26 recomendaciones:

- 8 se aplicaron (el 30 % del total);
- 11 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 42 % del total); y
- 7 no se aplicaron (el 27 % del total).

De ello se desprende claramente que en este ámbito a los Estados miembros les resulta difícil cumplir las recomendaciones. Algunos Estados miembros han conseguido o están intentando garantizar un intercambio y una recopilación de información mejores entre las autoridades competentes en la lucha contra la delincuencia medioambiental e integrarlos en un único sistema. Además, hay Estados miembros que publican estadísticas sobre la delincuencia medioambiental.

Los informes de seguimiento revelan que el principal reto en este ámbito es crear una base de datos integrada que reúna todas las aportaciones de las distintas autoridades competentes. Existen dificultades técnicas que complican o imposibilitan las conexiones entre las bases de datos existentes. Algunos Estados miembros subrayaron, asimismo, que no estaba claro qué tipo de datos se requería exactamente.

### **2.2.5. Refuerzo del presupuesto y del personal dedicado a la delincuencia medioambiental**

Otra cuestión importante para los equipos de evaluación era la necesidad de asignar fondos destinados específicamente a la lucha contra la delincuencia medioambiental y de reforzar el personal de las autoridades competentes. En este ámbito los expertos formularon 25 recomendaciones (el 7,5 % del total).

De esas 25 recomendaciones:

- 15 se aplicaron (el 60 % del total);
- 3 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 12 % del total); y
- 7 no se aplicaron (el 28 % del total).

Más de la mitad de las recomendaciones se han aplicado: algunos Estados miembros han contratado personal en las aduanas, la policía o agencias medioambientales. Además, varios Estados miembros han aumentado su presupuesto para el poder judicial y la policía.

Sin embargo, un número significativo de Estados miembros no pudo seguir las recomendaciones. Las razones aducidas son las dificultades para encontrar fondos adicionales tanto para contratar personal como para asignarlos al presupuesto dedicado a la delincuencia medioambiental. En relación con este segundo punto, diversos Estados miembros también se topan con obstáculos jurídicos a la hora de asignar fondos específicamente a la lucha contra la delincuencia medioambiental.

### **2.2.6. Consolidación del enfoque estratégico para luchar contra la delincuencia medioambiental**

Se formularon 24 recomendaciones (7 %) a los Estados miembros con el fin de elaborar una única estrategia medioambiental nacional, que establezca prioridades y recursos para luchar contra la delincuencia medioambiental y precise la función de los distintos agentes y su cooperación en este ámbito.

De esas 24 recomendaciones:

- 17 se aplicaron (el 70 % del total);
- 6 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 25 % del total); y
- 1 no se aplicó (el 5 % del total).

En este ámbito los Estados miembros han seguido en gran medida las recomendaciones formuladas por los expertos. Los informes de seguimiento describen planes estratégicos a largo plazo en los que intervienen las autoridades nacionales competentes o los ministerios ante los que responden dichas autoridades. En uno de los informes de seguimiento se menciona incluso que se ha creado un ministerio específico con su propia política en el ámbito de la lucha contra la delincuencia medioambiental.

### **2.2.7. Refuerzo de la cooperación entre los sectores público y privado**

La cooperación entre los sectores público y privado abarca varios aspectos: no solo engloba la cooperación entre las autoridades públicas y las empresas privadas o las organizaciones no gubernamentales, sino también las campañas públicas y de concienciación sobre asuntos medioambientales. Se formularon 18 recomendaciones en este ámbito.

De esas 18 recomendaciones:

- 14 se aplicaron (el 78 % del total);
- 2 se aplicaron parcialmente o se estaban aplicando (el 11 % del total); y
- 2 no se aplicó (el 11 % del total).

Prácticamente todos los Estados miembros han cumplido las recomendaciones. Declararon que habían tenido en cuenta la concienciación pública en sus planes de acción para luchar contra la delincuencia medioambiental. Además, las autoridades nacionales competentes han establecido vínculos con el sector privado o las ONG para obtener más información y recabar apoyo en sus investigaciones.

### **2.2.8. Otros temas**

El resto de las recomendaciones representa aproximadamente un tercio del total de las formuladas a los Estados miembros.

Entre estas recomendaciones, algunas están relacionadas con la posibilidad de reforzar la cooperación con redes de la UE, como la *Red europea para la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de medio ambiente* (IMPEL), *EnviCrimeNet*, la *Red Europea de Fiscales para el Medio Ambiente* (ENPE) o el *Foro de Jueces para el Medio Ambiente de la Unión Europea* (EUFJE). Las recomendaciones recibieron una buena acogida y los Estados miembros designaron a profesionales para que se adhirieran a estas redes o mejoraron sus conexiones con ellas.

Otro aspecto importante fue el aumento del número de controles de los traslados de residuos y la calidad de dichos controles. Se cumplieron casi todas las recomendaciones al respecto. Los Estados miembros hallaron diferentes modos de cumplir con sus obligaciones: aumentaron el personal de las autoridades competentes, con lo que se incrementó el número de controles, o pidieron a las autoridades existentes que efectuaran más controles. También llevaron a cabo inspecciones conjuntas en las que intervenían diferentes autoridades competentes, lo cual permite utilizar las capacidades de los distintos órganos en un único control. Además, se difunden las buenas prácticas de unas autoridades competentes a las otras.

Las propuestas para vincular mejor los delitos medioambientales con los delitos económicos se siguieron casi al completo. Es lo que han hecho ciertos Estados miembros mediante la promulgación de una nueva ley o la definición de nuevas prioridades para las autoridades competentes. En la misma línea, los Estados miembros a los que se dirigió una recomendación en este sentido, aumentaron el nivel de las multas administrativas, introdujeron cambios legislativos o crearon nuevos instrumentos administrativos, como directrices para las autoridades competentes.

Fueron más problemáticas las recomendaciones que aconsejaban diferenciar entre sanciones administrativas y penales. Algunos Estados miembros revisaron su legislación o tienen la intención de hacerlo, mientras que otros consideraron que los vigentes criterios actuales bastan para hacer tal distinción.

Otro tema importante era el relacionado con la creación de un sistema de análisis de riesgos. De los Estados miembros a los que se dirigió una recomendación en este sentido, solo un número reducido consiguió crearlo en el plazo de dieciocho meses que había para darle curso. Que otros Estados miembros precisen más tiempo es comprensible cuando se crea una nueva plataforma o si la aplicación se lleva a cabo de forma gradual.

### 3. CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta el número de recomendaciones que se aplicaron —incluidas las que se han aplicado parcialmente o se están aplicando—, los Estados miembros consideraron pertinentes las recomendaciones formuladas por los equipos de evaluación en los respectivos informes por países en materia de lucha contra la delincuencia medioambiental.

Cabe mencionar las negociaciones en curso sobre el proyecto de *Directiva relativa a la protección del medio ambiente mediante el Derecho penal y por la que se sustituye la Directiva 2008/99/CE*<sup>9</sup>. La propuesta tiene por objeto mejorar y aportar precisión, seguridad jurídica y eficacia al marco jurídico de la UE en materia de delincuencia medioambiental. Estas medidas mejorarán el marco que ampara la labor fundamental de los profesionales que luchan contra la delincuencia, como los inspectores, los agentes de policía, los fiscales y los jueces.

Teniendo en cuenta el proceso legislativo, no se prevén nuevas medidas de seguimiento en el marco de la octava ronda de evaluaciones mutuas.

---

<sup>9</sup> COM(2021) 851 final.